



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0637-M

Fechas de publicación: 28, 29 y 30 de junio de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	GADDMQ-AG-TRI-24-2021-00002730	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021-0219	1701918011	CARDENAS ARROYO SEGUNDO FILIBERTO	NO APLICA



TRÁMITE Nro. GADDMQ-AG-TRI-24-2021-00002730
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: CARDENAS ARROYO SEGUNDO FILIBERTO
CÉDULA: 1701918011

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021- 0219
Quito, D.M.,

8 JUN. 2021

Señor

CARDENAS ARROYO SEGUNDO FILIBERTO

Dirección: Provincia: Pichincha; Cantón: Quito; Parroquia: Cotacollao; Barrio/Sector: Cotacollao; Calle Principal: José Artera; Número: N67-80; Intersección: Bernardo de Legarda; Referencia: A dos cuadras al norte de la Iglesia del Divino Niño; Teléfonos: 022597016 / 0998281300; Correo Electrónico: dcardenas@hotmail.com

Presente.-

Asunto: Atención al trámite Nro. **GADDMQ-AG-TRI-24-2021-00002730**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y las responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución Nro. RESDEL-DMT-2019-029 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, la atribución de suscribir con su sola firma oficios, providencias y demás actos preparatorios de simple administración que sirven para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 literal a) de la mencionada resolución;

En observancia del artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario y en vista de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2021-0005-R, de 22 de abril de 2021, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección Metropolitana Tributaria, a partir del 24 abril hasta el 20 de mayo de 2021, inclusive;

Considerando los derechos de los sujetos pasivos y con el propósito de dar continuidad a los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección, en atención a los principios de eficiencia y eficacia, el Director Metropolitano Tributario determina pertinente reanudar el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2021-0008-R de 20 de mayo de 2021, en la cual resuelve: "Artículo Único. – Reanudar, a partir del viernes 21 de mayo de 2021, el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como de los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro, suspendidos mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2021-0005-R...";

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante trámite Nro. **GADDMQ-AG-TRI-24-2021-00002730** de 02 de febrero de 2021, en la que solicita la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Tasa de Seguridad Ciudadana, del año 2021, correspondientes al predio No. 127208, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, al respecto informo:

Revisada la base de datos con la que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que constan emitidas y canceladas las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y adicionales, del año 2021, correspondientes al(los) predio(s) No. 127208 a nombre de CÁRDENAS ARROYO SEGUNDO FILIBERTO, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente: CARDENAS ARROYO SEGUNDO FILIBERTO					
No. Predio	Año	No. Orden de pago	Concepto	Valor USD \$	Fecha de pago
127208	2021	00026722183	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,50	27-abr-2021
			Predial Urbano	26,63	
			Cuerpo de Bomberos Quito	26,37	
			Descuentos Generales	-0,80	

Tomado del sistema de Consulta de Obligaciones el 10-jun-2021

El artículo 15 del Código Tributario dispone: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley".

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: "La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago...".

Por lo expuesto, se verificó que con fecha 27 de abril de 2021, el(la) contribuyente efectuó el pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y adicionales, correspondientes al año 2021, del predio No. 127208; razón por la cual, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de Código Orgánico Tributario, éstas se encuentran extintas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a 18 JUN. 2021) el Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.